



RESOLUCIÓN 176E/2024, de 9 de mayo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza un gasto máximo de 73.000 euros para la concesión al Ayuntamiento de Ribaforada, de una subvención por el referido importe, para la renovación de la iluminación del campo de fútbol y se aprueban las bases reguladoras mediante las que se instrumenta la subvención.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-4896-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo
	Sección de Gestión de Infraestructuras
	Tfno.:848427822 Fax:
	Dirección: Plaza Aizagerria, N°1 – 1º - 31006 - PAMPLONA
	Correo-Electrónico: infraestructuras.deportivas@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	NombreAyuda
Normas de aplicación:	Normativa

La Ley Foral 2/2024, de 13 de marzo, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2024, contempla la siguiente Partida presupuestaria:

Departamento de Cultura y Deporte y Turismo:

- A50000 A5000 7609 3361B4 denominada “(E) Transferencia Ayto. Ribaforada: Renovación iluminación campo de fútbol” con un importe máximo de 73.000 euros.

Ribaforada cuenta entre sus instalaciones deportivas con el Campo de Fútbol San Bartolomé, al cual se quiere cambiar la iluminación existente dado la poca capacidad que tiene. Actualmente no se puede entrenar de noche por la escasa iluminación que tiene el campo de fútbol San Bartolomé.

Para ello se ha solicitado la redacción del proyecto de renovación de iluminación d un técnico cualificado y se ha valorada la actuación en 73.000 euros, IVA incluido, donde se incluyen 67.592,61 euros, IVA incluido, de ejecución de obra y 5.407,39 euros, IVA incluido, de honorarios técnicos por la redacción del proyecto y la dirección de obra. El Ayuntamiento de Ribaforada ha justificado que el IVA procedente de esta actuación no es susceptible de ser recuperado.

En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento de Ribaforada presenta con fecha 16 de abril de 2024, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra la siguiente documentación (Doc.Nº.: 2024/494927):

- Declaración del Alcalde de Ribaforada en el que consta el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

- Proyecto de ejecución de la renovación de iluminación del campo de fútbol San Bartolomé de Ribaforada firmado por técnico competente.

- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Ribaforada con el visto bueno del Alcalde, en el que se indica que el IVA correspondiente a la inversión, no es susceptible de recuperación o compensación, a los efectos del artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



- Certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de Ribaforada que certifica la propiedad de la parcela en que se pretende realizar la actuación, que la obra es compatible con la normativa urbanística en vigor y que la citada parcela está disponible para el comienzo de las obras.

- Certificados de que el Ayuntamiento de Ribaforada está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de Ribaforada con el visto bueno del Alcalde en el que consta la Resolución del Alcalde por el que se adopta el compromiso de mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se concede la subvención, durante un plazo mínimo de 5 años.

- Plan Local de Instalaciones Deportivas de Ribaforada donde consta como prioritaria la actuación que se pretende subvencionar.

- Certificado de la Técnica Deportiva Municipal del Ayuntamiento de Ribaforada, con el visto bueno del Alcalde, en el que consta que las instalaciones deportivas del municipio y las correspondientes actas de seguridad de los espacios deportivos están actualizadas en el Censo de Instalaciones de Deportivas de Navarra.

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, tiene entre sus objetivos impulsar la práctica deportiva en general, por lo que considera que debe propiciar y favorecer la realización de actividades deportivas, en el ámbito de nuestra Comunidad Foral y que para conseguir este objetivo es necesario mantener espacios que permitan esta práctica, por lo que subvenciona esta obra.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control. El artículo 17.2.a) de esta norma dispone la posibilidad de conceder de forma directa, *“las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto”*. De esta forma, el Presupuesto General de Navarra para 2024 incluye la partida presupuestaria citada anteriormente, cuya cuantía total asciende a 73.000 euros. En dicha partida se determina nominativamente tanto la entidad beneficiaria, la finalidad perseguida y el importe de la ayuda.

Por otra parte, el artículo 25 “Concesión directa de Subvenciones”, de la Ley Foral de Subvenciones, estipula que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral. Los extremos que se deben contener como mínimo en estas bases reguladoras son los señalados en el artículo 14 de la Ley Foral de Subvenciones referida anteriormente.

Dado que la característica que se recoge en la Ley Foral de Subvenciones se cumple en el Ayuntamiento de Ribaforada, procede aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 73.000 euros al Ayuntamiento de Ribaforada, para la renovación de la iluminación del campo de fútbol, autorizándose el gasto correspondiente.

Por todo lo anteriormente indicado, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra, y el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física,



RESUELVO:

1º - Autorizar un gasto de 73.000 euros, con cargo a la partida A50000 A5000 7609 3361B4 denominada "(E) Transferencia Ayto Ribaforada: Renovación iluminación campo de fútbol" con un importe máximo de 73.000 euros, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

2º - Aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 73.000 euros al Ayuntamiento de Ribaforada para la renovación de la iluminación del campo de fútbol.

3º - Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ribaforada, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura y Deporte en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación

4º - Trasladar la presente Resolución al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, a la Sección de Gestión de Infraestructuras, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económico Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 9 de mayo de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD
FISICA
Jorge Aguirre Oviedo

ANEXO I

BASES REGULADORAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION.

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de las actuaciones que ejecute el Ayuntamiento de Ribaforada para la renovación de la iluminación del campo de fútbol.

El presupuesto de ejecución para esta actuación asciende a la cantidad de 73.000 euros, IVA incluido, teniendo en cuenta tanto la ejecución de la obra como los honorarios técnicos.

SEGUNDA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física aportará hasta un máximo de 73.000 euros al Ayuntamiento de Ribaforada para contribuir a la financiación de la renovación de la iluminación del campo de fútbol.

Dicha cantidad, 73.000 euros, se imputarán a la Partida Económica A50000 A5000 7609 3361B4 denominada "(E) Transferencia Ayto. Ribaforada: Renovación iluminación campo de fútbol", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

El Ayuntamiento de Ribaforada realizará todas las gestiones necesarias para la obra de renovación de la iluminación del campo de fútbol, asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el coste total de los trabajos y las posibles desviaciones que en su caso se produzcan.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El Ayuntamiento de Ribaforada vendrá obligado a:

- a) Ejecutar la actuación objeto de subvención en la forma y plazo fijados en estas bases.
- b) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto de esta subvención, que, en caso de ser sustancial, requerirá la aprobación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
- c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de la actuación subvencionada.
- d) Contratar la totalidad de la actividad subvencionada, utilizando criterios de eficiencia, economía y transparencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas presentando en su caso el Anexo II. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Colocar en lugar visible, una vez comenzada la ejecución material de las obras, un cartel en el que conste la colaboración del Gobierno de Navarra, de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, así como el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en las condiciones



señaladas en el citado Decreto Foral. Al finalizar las obras, deberá hacerse constar de forma permanente dicha colaboración en la forma que determine el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

- g) Consignar en la publicidad de las actividades que se realicen en las instalaciones objeto de subvención, durante un período de 3 años, contados a partir de la puesta en marcha de la instalación, la colaboración del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con arreglo a las instrucciones recibidas del mismo.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- i) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la cláusula quinta de las bases reguladoras.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.
- l) Permitir el uso de las instalaciones deportivas subvencionadas, en las mismas condiciones que a sus vecinos, a los ciudadanos que residan en otra localidad de la misma zona de incidencia deportiva.
- m) Ceder gratuitamente el uso de las instalaciones para los programas propios del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Así mismo podrán formalizarse acuerdos de colaboración para la cesión a otras Entidades de interés para el INDAF.
- n) Mantener las instalaciones destinadas al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.
- o) No autorizar que en las instalaciones subvencionadas se coloque publicidad de apuestas, y cumplir la normativa vigente en esta materia.

Además de las recogidas específicamente en estas bases, serán obligaciones del Ayuntamiento de Ribaforada todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y ANTICIPO DE ABONO.

El abono de la subvención se llevará a cabo, de forma ordinaria, previa acreditación de la documentación prevista en la cláusula 5 de estas bases, debiendo estar las obras ejecutadas con fecha límite el 15 de noviembre de 2024.

No obstante, si el Ayuntamiento de Ribaforada previera que no puede finalizar las obras dentro del plazo indicado, podrá solicitar de manera motivada, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y con anterioridad al 15 de noviembre de 2024, el pago anticipado de la subvención concedida. Para proceder al anticipo, la actividad subvencionada deberá iniciarse en 2024 y el plazo máximo de ejecución de las obras podrá extenderse hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido.



QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter ordinario, para proceder al abono de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Ribaforada deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, con fecha límite el 15 de noviembre de 2025, la documentación que se indica:

- a) Acta de nombramiento de la dirección facultativa, señalando los datos de identificación del técnico o técnicos.
- b) Acta de adjudicación o contrato con la empresa que va a ejecutar las obras o diversas actuaciones y cuantía de la adjudicación.
- c) Certificado del Ayuntamiento de Ribaforada, expedido por el Secretario/a y con la conformidad del Alcalde-sa, en el que se acredite el cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en la adjudicación de los contratos necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
- d) Acta de replanteo de las obras o diversas actuaciones, firmadas por la dirección facultativa, propiedad y por la empresa adjudicataria.
- e) Certificación final (y/o certificaciones parciales) de la ejecución de las obras objeto de subvención, firmada por la dirección facultativa, un representante del Ayuntamiento y un representante de la empresa adjudicataria.
- f) Facturas originales o electrónicas del total del gasto originado realizado que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y justificante bancario de haber abonado estas facturas.
- g) Acta de recepción de las obras o diversas actuaciones, firmadas por la dirección facultativa, propiedad, y en su caso, por la empresa adjudicataria.
- h) Informe, que contenga el proyecto de obras ejecutado realmente, con las modificaciones que, en su caso, haya habido con respecto al proyecto original de obras. En todo caso deberá incluir memoria ejecutada, liquidación final, planos definitivos y dossier fotográfico del estado original y del estado final de la obra.
- i) Justificante mediante fotografía de haber colocado a pie de obra un Cartel durante la ejecución de las obras en el que se haga constar que la obra se realiza con la colaboración del Gobierno de Navarra e incluya el logotipo y anagrama de éste, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, así como el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en las condiciones señaladas en el citado Decreto Foral
- j) Justificante de haberse colocado una Placa Final en la que se hagan constar el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, así como el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en las condiciones señaladas en el citado Decreto Foral.
- k) Certificado del compromiso del Ayuntamiento por el que permitirá el uso de la instalación deportiva subvencionada, en las mismas condiciones que a sus vecinos, a los ciudadanos que residan en otra localidad de la zona de incidencia deportiva en la que está ubicado el Ayuntamiento.



- l) Compromiso del Ayuntamiento subvencionado a ceder gratuitamente el uso de las instalaciones al Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física para programas propios, o para las entidades o actividades declaradas de interés por éste, cuyo acceso será totalmente gratuito. Podrá formalizarse un Acuerdo de Colaboración para el uso compartido de la instalación subvencionada.

En caso de que se solicite el abono anticipado de la subvención y el plazo de ejecución se extienda hasta el 30 de septiembre de 2025 incluido, el Ayuntamiento de Ribaforada deberá presentar junto a la solicitud, con fecha límite 15 de noviembre de 2024, la documentación justificativa señalada en esta base, salvo la señalada en las letras e), f), g), h) y j), que deberán presentarse con fecha límite 30 de septiembre de 2025.

SEXTA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que el Ayuntamiento de Ribaforada pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de ésta.

SÉPTIMA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Foral de Subvenciones, se publicará la subvención concedida en el Tablón de Anuncios o en la página web del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la presente subvención tanto el Ayuntamiento de Ribaforada como el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, podrá convocar reuniones con el fin de estudiar la evolución de la subvención y las posibles sugerencias que al efecto pudieran realizarse.

DÉCIMA: RECURSOS.

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación de estas bases será resuelta en primera instancia por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.



Gobierno de Navarra

Nafarroako Gobernua

Departamento de Cultura, Deporte y Turismo

Kultura, Kirol eta Turismo Departamentua

ANEXO II IMPRESO DE COFINANCIACIÓN

Don/Doña con
N.I.F.:, como representante de la Entidad Local
de, declara,

Que el proyecto ejecutado por el que se le concedió subvención según la Resolución, de de, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, SI/NO ha sido financiado con otras subvenciones o recursos aportados por otras entidades públicas o privadas, además de la concedida por el Instituto Navarro del Deporte.

En el supuesto de que SÍ se hayan percibido otras subvenciones o recursos por parte de otras entidades públicas o privadas, deberá especificarse:

- Entidad/Entidades que ha aportado otras subvenciones o recursos.
- Importe de dichas ayudas.
- Documento que resuelve dicha aportación.

En..... a de de 2024

VºBº:

ALCALDE/PRESIDENTE

EL TITULAR DE SECRETARÍA

INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA